

Conductores: Al 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV  
Potencia a transportar: 400 KVA

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Mogarlla.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 400 KVA  
Relación de transformación: 20 KV.  $\pm 5\%/3 \times 380-220$  Voltios.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.064.772 pesetas.  
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
Referencia: 4249/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, en las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de noviembre de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada—Escudo del Carmen 31.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de transformación Olmos.  
Final: Centro de transformación Forjados.  
Términos municipales afectados: Purullena.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 0,400  
Tensión de servicio: 6/20 KV  
Conductores: Al 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV  
Potencia a transportar: 1.890 KVA  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 2.793.650 pesetas.  
Finalidad: Pasar a subterránea línea aérea que une los CC.TT. Olmos y Forjados y acondicionamiento de los mismos.  
Referencia: 4250/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su

caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, en las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 7 de noviembre de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 37/86, interpuesto por doña Aurora Rodríguez Sández.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 37/86 seguido a instancia de Dª Aurora Rodríguez Sández, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 24.10.85 por el que se desestima alzada interpuesta contra resolución de 5.7.84 de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre puntuación asignada en Concursillo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y representación por Dª Aurora Rodríguez Sández, contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Personal de la misma Consejería de 5.7.84 y 24.10.85, respectivamente, este desestimando la alzada deducido frente al primero, que denegaron a la demandante el reconocimiento, a efecto de puntuación en concursos, como de servicio activo, el tiempo en que permaneció en excedencia voluntaria, por razón de matrimonio».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1948/86, interpuesto por doña Rosario Ballesteros Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo n° 1948/86 seguido a instancia de Dª Rosario Ballesteros Martínez, contra Resolución del Consejero de Educación y Ciencia de 8.7.85 que resolvió definitivamente el Concurso de Traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en centros dependientes de la citada Consejería, se ha dictado sentencia con fecha 1 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Dª Rosario Ballesteros Martínez, contra desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8.7.85 que elevó a definitivos los destinos del concurso de traslados entre Maestros de Talleres de Escuelas de Maestría Industrial, que declaramos ajustados a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1105/87, interpuesto por doña Nélida Naldo de Navacerrada.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1105/87, interpuesto por D.ª Nélida Naldo de Navacerrada, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3.11.86 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como contra resolución del mismo Organismo administrativo de fecha 10.2.87 desestimando recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Nélida Naldo de Navacerrada, modificamos la Orden y resolución de la Consejería de Educación y Ciencia ya reseñados, en el sentido de que sea incluido en la misma la puntuación que por mérito corresponda a la actora como poseedora del título de Graduada en Artes Aplicadas, incrementando en lo que procediese a la que allí se reconoce y colocándola en el lugar de numeración que por esta calificación le corresponda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera, sección del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 1409/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

En el recurso de apelación n.º 1409/87, interpuesto como apelante por la Junta de Andalucía representada y defendida por la Letrada D.ª Encarnación Garrido Molina, frente al apelado D. Juan Muñoz Muñoz, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 29.5.87, dictada en el recurso contencioso n.º 201/86, interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesta contra resolución del expresado Organismo de 2.10.85 por la que se revoca la autorización del Centro Privado Pío XI, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Letrada D.ª Encarnación Garrido Molina, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, frente a D. Juan Muñoz Muñoz, que no se ha personado en el actual recurso, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada en el recurso n.º 201/86, con fecha 29.5.87, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3260/88, y 3349/88, acumulados, interpuestos respectivamente por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo citado, contra la actuación de los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que, según los recurrentes, les impidieron asistir a una reunión celebrada el día 20 de octubre de 1988 con otros sindicatos para negociar diversos temas relativos al régimen funcional de la enseñanza, así como contra el hecho de que la citada Consejería negociara por separado con aquellas otras sindicatos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos acumulados interpuestos por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía, contra la actuación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20.10.88, que no reputamos infrinja los derechos fundamentales alegados».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3793/88, interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 3793/88 interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 2.12.88 que fijó los servicios mínimos a mantener por el personal funcionario de dicha Consejería durante la huelga general convocada para el día 14 de diciembre de dicho año, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando la objeción de inadmisibilidad y estimando el presente recurso interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la resolución de 2.12.88 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establecieron diversos servicios mínimos, debemos declarar y declaramos su nulidad, por contraria al artículo 28.2 de la Constitución, imponiendo las costas a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia